## ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL ÁREA DE URGENCIAS PARA LOS FINES DE SEMANA Y DISPONIBILIDAD PARA LOS MESES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO.** Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR.

### 1. MARCO LEGAL

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio V autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, respectivamente.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

A su vez, la Ley 80, en el Artículo 3º, establece: Artículo 3o: De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el Artículo 3 del Decreto Ley 019 de 2012 determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas"

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que *"(…)* Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas *(…)* no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Nº 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.



*Carrera 1 Centro 4-42 – Centro*
*Teléfono 323 336 2360*
*www.centrodesaludcantagallo.gov.co*
*Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Nº 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Resolución Nº 5185 del 4 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Empresa Social del Estado de Cantagallo Bolívar, a través de la Junta Directiva adoptó el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo **N° 04 del 29 de Junio de 2016.**

En Consecuencia la CIRCULAR CONJUNTA NO 01 DE 2023, del director general de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Estipulan los lineamiento para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 02, Numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007 – vigencia 2023 lo siguiente

1. *Solo se puede celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionado con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo. Las Entidades Estales deben procurar que los contratistas de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral. Lo anterior no excluye de la posibilidad de que la Entidad Estatal contratante de instrucciones u orientaciones respecto del cumplimiento del contrato.*

2. *Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o ii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento en el tema.*

3. *De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o i) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales. Las causales que fundamentan dicha contratación deben expresarse en los documentos precontractuales, lo que implica que en los estudios previos debe incluirse una justificación adecuada de las razones que en la Directiva Presidencial 08 de 2022 autorizan a celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.*

4. *En atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circular Conjunta 100-005-2022, dentro de los primeros cuatro (4) meses del 2023, la Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestion.*

5. *En concordancia con lo establecido en el numeral anterior, para la vigencia 2023, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados en las razones antes explicadas, en principio, por plazos que no superen los cuatro meses (4) señalados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio, si dentro del plazo señalado no se concreta la provisión.*

6. *De manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones:*



*Carrera 1 Centro 4-42 – Centro*
*Teléfono 323 336 2360*
*www.centrodesaludcantagallo.gov.co*
*Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co*

*6.1. Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que "se celebrarán por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.*

*6.2. En atención a lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia SU049 del 2 de febrero de 2017, en aras de garantizar la estabilidad ocupacional reforzada de aquellas personas que se encuentren en estado de gestación, en licencia de paternidad o maternidad, personas que se encuentran con limitación en su salud, entre otros, la Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un término de duración mayor a los cuatro (4) meses previstos en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022, siempre que la necesidad del servicio que origine la contratación lo amerite. En el caso de que medie decisión judicial, deberá tenerse en cuenta lo resuelto por el Juez para proteger los derechos de las personas vinculadas en dicha decisión. Esto sin perjuicio de que estas personas sean vinculadas a empleos de las plantas temporales que se creen en atención a lo establecido en la referida circular.*

*6.3. 6.3. El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: i) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Circular Conjunta No. 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales; y ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo.*

De acuerdo a las reglamentaciones y estipulación impartidas por el DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- Y DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, La empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD CON CAMAS CANTAGALLO, actualmente se encuentra en estudio de la planta de cargos de la entidad que en la cual tiene contemplado someter a la provisión de todos los cargos de la planta de personal existente y en vacancia según la necesidad del servicio, para la formalización laboral progresiva de prevalencia a los auxiliares, técnicos y personal asistencial de la institución y se encuentra adelantando los proceso de planeación y de estructuración del proceso de formalización de los profesionales de acuerdo con los estudios técnicos pertinentes por la cual la entidad actualmente tiene en estudios y análisis.

1. *ESTATUTOS ACTUALIZADOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – CENTRO DE SALUD CON CAMAS DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO BOLÍVAR (INCLUYEN ACTUALIZACIÓN DE LA CLASIFICACION DE EMPLEOS Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL)*

2. *PROYECTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL SISTEMA DE REMUNERACIÓN DE CARGAS LABORALES Y ASIGNACIONES CIVILES BÁSICAS DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE NOMINA Y TEMPORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – CENTRO DE SALUD CON CAMAS DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO, BOLÍVAR.*

3. *PROYECTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE REORGANIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NOMINA DE PLANTA DE EMPLEOS PERMANENTES Y TEMPORALES Y LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS DE FORMALIZACIÓN LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO BOLÍVAR.*

4. *ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE REORGANIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS EMPLEOS PERMANENTES Y TEMPORALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO BOLÍVAR*



*Carrera 1 Centro 4-42 – Centro*
*Teléfono 323 336 2360*
*www.centrodesaludcantagallo.gov.co*
*Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co*

5. *PROYECTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE REINCORPORAN A LA PLANTA DE EMPLEOS PERMANENTES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – CENTRO DE SALUD CON CAMAS DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO BOLÍVAR, A LOS EMPLEADOS DE NOMINA, CON LAS NUEVAS ASIGNACIONES BÁSICAS PARA LOS AUMENTOS DE LA VIGENCIA 2023*

6. *PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREAN UNOS CARGOS DE NOMINA DE EMPLEOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, BOLÍVAR.*

7. *PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE EMPLEOS PERMANENTES Y TEMPORALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, BOLÍVAR. 378.12*

Siendo así dando cumplimiento a la circular conjunta 100-005-2022 en realizar el proceso de organización estructural de planta temporal y por lo cual aún la entidad estando en proceso de cumplimiento, actualmente no se ha estructurado ni aprobado las modificaciones estatales para la vinculación, de tal modo se hace necesario por la necesidad del servicio realizar la contratación de algunas prestaciones de servicio de carácter misional mientras administrativa y financieramente la junta realice la aprobación de los cargos en mención.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

La E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO como Empresa Social del Estado, está regida particularmente por las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011; y el Decreto 1876 de 1994, entre otras muchas más normas emanadas por el ente rector del Sistema General de Seguridad Social, Ministerio de Salud y Protección Social; donde están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos para alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4° del Decreto 1876 de 1994:

**ARTICULO 4º. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.** Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:

**a)** Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
**b)** Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
**c)** Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
**d)** Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
**e)** Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.
**f)** Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

Es así como aparece la planificación y su herramienta financiera la cual es el Presupuesto, como marco de la gestión contractual de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR. La Entidad, a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programa servicios y fomento a la eficiencia lo que constituye una parte fundamental del Plan, todo dirigido a la consecución de sus fines.



*Carrera 1 Centro 4-42 – Centro*
*Teléfono 323 336 2360*
*www.centrodesaludcantagallo.gov.co*
*Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co*

La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la E.S.E, es una entidad del orden municipal que presta los servicios de salud a la población en general, requiere los servicios de medicina general de manera ininterrumpida, teniendo en cuenta para de esta forma no distorsionar el normal funcionamiento en la prestación de los servicios de salud a los usuarios de la Institución, en las áreas de consulta de promoción y prevención establecidas en la Resolución 3280 del 02 de Agosto de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Ese Centro de Salud Con Camas de Cantagallo no cuenta con el personal requerido para atender la necesidad se hace indispensable proceder a la contratación de una persona natural que preste sus servicios para apoyar todas las actividades médicas relacionadas con la entidad.

La E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, requiere de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL ÁREA DE URGENCIAS PARA LOS FINES DE SEMANA Y DISPONIBILIDAD PARA LOS MESES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO.** de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer; así mismo las demás propias de las obligaciones establecidas contractualmente, a fin de que nuestras actividades estén dentro del marco normativo exigido por los diferentes entes que vigilan la materia; lo cual deberá ser prestado por un médico idóneo, por ende se hace necesario realizar el proceso de contratación a través de la Prestación de Servicios; por ende debemos remitirnos a la resolución 054 de 2022. Por medio de la cual se establecen los parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, donde se establece el valor de los honorarios y perfil e idoneidad requerida, que menciona:

| SERVICIO A DESARROLLAR | CONDICIONES Y /O REQUISITOS MÍNIMOS | | HONORARIOS |
|---|---|---|---|
| | ESCOLARIDAD | EXPERIENCIA MININA ESPECIAL | |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | Bachiller | Doce (12) meses | $ 1.700.000 |
| AUXILIAR MANTENIMIENTO (OPERATIVO) | Bachiller técnico | Doce (12) meses | $ 1.700.000 |
| AUXILIAR EN SALUD | Auxiliar de enfermería y/o Auxiliar en Odontología y/o Auxiliar de laboratorio Clínico | Ocho (08) meses | $ 1.700.000 |
| BACTERIÓLOGO | Profesional en Bacteriología | Doce (12) meses | $ 3.000.000 |
| CONDUCTOR | Bachiller | Doce (12) meses | $ 1.600.000 |
| ENFERMERO | Profesional en enfermería | Doce (12) meses | $ 3.000.000 |
| HIGIENISTA ORAL | Técnico auxiliar en salud oral | Doce (12) meses | $1.700.000 |
| MEDICO URGENCIA 24 HORAS - ZONA DE ALTO RIESGO | Profesional en medicina | Doce (12) meses | $ 6.000.000 |
| ODONTÓLOGO | Profesional en Odontología | Doce (12) meses | $ 3.500.000 |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO | Profesional en Area administrativas | Doce (12) meses | $3.500.000 |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE SALUD | Profesional en áreas de la salud | Treinta y seis (36) meses | $3.500.000 |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN SISTEMAS | Profesional en ingeniería de sistemas | Doce (12) meses | $3.500.000 |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO | Profesional en áreas administrativas con posgrado | Treinta y seis (36) meses | $ 4.200.000 |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE LA SALUD | Profesional en áreas de salud con posgrado | Treinta y seis (36) meses | $ 4.200.000 |
| TÉCNICO ADMINISTRATIVO | Técnico en áreas administrativas | Seis (06) meses | $ 2.300.000 |
| TECNÓLOGO RANGO I | Tecnólogo | doce (12) meses | $ 2.000.000 |
| TECNÓLOGO RANGO II | Tecnólogo | Veinticuatro (24) meses | $ 2.500.000 |
| TECNÓLOGO RANGO III | Tecnólogo | Sesenta (60) meses | $ 3.000.000 |



*Carrera 1 Centro 4-42 – Centro*
*Teléfono 323 336 2360*
*www.centrodesaludcantagallo.gov.co*
*Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co*

**ARTICULO SEGUNDO:** para efectos de la presente resolución se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

**ESCOLARIDAD:** Se entiende por escolaridad, los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado, en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de posgrado, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado y postdoctorado.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Según el nivel de escolaridad se tendrá en cuenta: a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, y/o la obtención del Título Profesional, y/o la obtención de la Tarjeta Profesional, y/o la obtención del Registro y/o título de bachiller y/o técnicos auxiliares, de conformidad con la normatividad que regule cada área de estudio y esta será adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

La ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO no cuenta dentro de su planta de personal con el perfil que se alude y dentro de los vinculados mediante prestación de servicios no se encuentra Personal facultado para desempeñar las funciones específicas que se requieren; dentro de este escenario todas las funciones del contratista deben estar encaminadas para atender las necesidades **EN ÁREA DE SALUD**; de allí la necesidad de iniciar proceso de contratación del perfil descrito.

**2.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA.**

En virtud de la descripción del requerimiento descrito anteriormente, se hace necesario e imprescindible adelantar el proceso de contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL ÁREA DE URGENCIAS PARA LOS FINES DE SEMANA Y DISPONIBILIDAD PARA LOS MESES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE DEL OBJETO

**3.1.** **OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL ÁREA DE URGENCIAS PARA LOS FINES DE SEMANA Y DISPONIBILIDAD PARA LOS MESES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO"

**3.2.** **ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto a contratar el contratista se compromete a:

1. *Ejecutar las actividades de Promoción y mantenimiento a la salud en el centro de salud según las horas estipuladas en la atención de cuadro de turnos.*
2. *Realizar horas de turno que sean solicitada por el jefe de recurso humano.*
3. *Realizar Prescripción Medico y Laboratorio la población que lo requiera.*
4. *Notificar las enfermedades y situaciones de Vigilancia Epidemiológica.*
5. *Realizar turno 24 horas acordado con el jefe inmediato*
6. *Responder por la correcta elaboración de informes y documentos relativos a la prestación de los servicios, en especial la historia clínica, consentimientos informados.*
7. *Emitir conceptos médicos sobre Diagnostica, y tratamiento y manejo médico de patología de base*
8. *Acatar los procedimientos impuestos por LA E.S.E para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas.*
9. *Prestar su capacidad Logística y asistencial para la ejecución del presente contrato.*
10. *Las demás que puedan surgir en cumplimiento del objeto contractual*
11. *Cumplir con las obligaciones frente al sistema integral de seguridad*
12. *Diligenciar documentos para facturación, estadística, historias clínicas, en forma legible, con la firma de quien diligencia y con sello. (obligatorio).*
13. *Realizar únicamente los procedimientos autorizados por la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, garantizando la oportunidad y calidad en la prestación del servicio.*
14. *Realizar y registrar en los formatos establecidos el Triage a todos los pacientes que ingresan al servicio de Urgencias*
15. *Realizar consultas médicas prioritarias y no prioritarias en el servicio de Urgencias según la necesidad.*



*Carrera 1 Centro 4-42 – Centro*
*Teléfono 323 336 2360*
*www.centrodesaludcantagallo.gov.co*
*Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co*

16. *Realizar procedimientos de Medicina General dando cumplimiento a los Protocolos Institucional y guías de manejo del Ministerio de Salud y protección Social*
17. *Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación, al funcionario encargado de la Supervisión del contrato.*
18. *Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación, al funcionario encargado de la Supervisión del contrato*
19. *Realizar todos los procedimientos médicos dando cumplimiento a las normas de Asepsia y bioseguridad.*
20. *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios*
21. *Tratar con calidad, calidez y oportunidad en las consultas médicas a los clientes externos e interno de la E.S.E*
22. *Dar cumplimiento al registro completo de las Historias clínicas en el Software Institucional dando cumplimiento a la Normatividad Vigente.*
23. *Registrar y llenar toda la documentación en la prestación de los servicios según el caso: CUPS, SOAT, RIPS, y demás Formatos Institucionales.*
24. *Realizar procedimiento médico legal si está a cargo en el turno de atención.*

**3.3.** **PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES Y SIETE (7) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**3.4.** **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)** el valor del contrato se pagará mediante actas parciales, previas certificación de cumplimiento por parte del supervisor certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

Que se pagará al contratista de la siguiente manera**:**

A. EL CONTRATISTA TENDRÁ UN VALOR MENSUAL DE**: CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($5.675.676) COP** mediante la presentación de actas parciales.

B. Se realizó la siguiente proyección de pagos al contratista de la siguiente manera

| PROYECCIÓN DE PAGOS | DÉBITOS | CRÉDITOS |
|---|---|---|
| VALOR CONTRATO | | |
| PAGO 01 (24 DE NOVIEMBRE A 30 DE NOVIEMBRE) | | $ 1.324.324 |
| PAGO 02 (01 AL 31 DE DICIEMBRE) | | $ 5.675.676 |
| | | |
| **VALOR CONTRATO PROYECCIÓN** | | **$ 7.000.000** |

Para efectos de la terminación del valor a contratar, este se determinó según el valor de la resolución **No 054-2022**, por medio de la cual se establecen parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios de la ESEC, donde se fija el valor a cancelar del perfil descrito.

LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, Efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad en la legislación vigente sobre materia.

## 4. SOPORTE ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

El gasto relacionado con la celebración del contrato de Prestación de servicios se cancelará con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008.01 Servicios Profesionales, Técnicos y Auxiliares**, para la vigencia fiscal del año 2023 y según Certificado de disponibilidad No. **23-00185 de fecha 16 de NOVIEMBRE de 2023.**



*Carrera 1 Centro 4-42 – Centro*
*Teléfono 323 336 2360*
*www.centrodesaludcantagallo.gov.co*
*Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co*

## 5. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

De acuerdo con el acuerdo No 004-2016, de 29 de junio de 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ADECUA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, por la naturaleza y cuantía del presente proceso, no se solicitará la constitución de garantías para la ejecución del contrato.

## 6. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo por contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo No 004-2016, de 29 de junio de 2016 (manual interno de contratación) que nos menciona:

El artículo 31.1 del manual interno de contratación de la Ese Centro de Salud de Cantagallo consagra: **LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:

**31.1.1. Según la naturaleza u objeto del contrato:**

***31.1.1.2. Para celebrar Contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión.*** *La Empresa Social del Estado podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

***31.2 Según el factor cuantía.***
*Los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta de cincuenta (50) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Empresa social del Estado, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

| 7. CÓDIGO UNSPSC | |
|---|---|
| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
| 85101604 | SERVICIOS DE ASISTENCIA DE PERSONAL MÉDICO |

## 8. CONCLUSIÓN

Con el presente estudio se determinó que la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR debe contratar por la modalidad de contratación directa, dadas las características del contrato de Prestación de servicios profesionales y en consideración a la Cuantía.

Se firma en Cantagallo Bolívar, el 24 de NOVIEMBRE de 2023



**SANDRA MILENA PINEDA CADRAZCO**
GERENTE Centro de Salud con Camas de Cantagallo

Elaboró, Mauricio Montoya Vera, Abogado asesor contratación E.S.E CANTAGALLO



*Carrera 1 Centro 4-42 – Centro*
*Teléfono 323 336 2360*
*www.centrodesaludcantagallo.gov.co*
*Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co*